

Radicado: 2021-00091
Interlocutorio No. 296
Tema: Rechaza Demanda

Constancia: Le informo señor juez que la parte actora, dentro del término concedido, no cumplió los requisitos exigidos en auto anterior. A despacho para proveer.

Medellín, 7 de septiembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

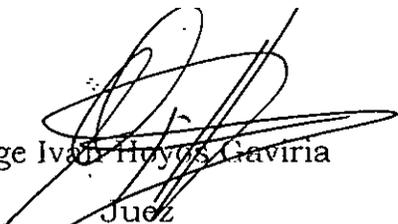
Encuentra el despacho que la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad Aracol S.A.S., contra el señor Jonhy Andrés Tovar Loaiza, por auto de fecha 26 de abril de 2021, se inadmitió, concediéndole a la parte actora el término de 5 días para que cumpliera unos requisitos exigidos por el Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la parte actora no allegó lo exigido en el auto en cita, por lo que conforme a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente su rechazo. En virtud de lo anterior, el despacho,

Resuelve:

1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por la sociedad Aracol S.A.S., contra el señor Jonhy Andrés Tovar Loaiza, por las razones antes expuestas.
2. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.

